



Ayuntamiento de Binéfar

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

L01220612 / O00017360

ASUNTO: Sugerencia relativa a la confección de diligencias policiales.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución una queja en la que manifestaba que se había dirigido en varias ocasiones a la Policía Local de Binéfar para acceder a un informe sobre una intervención llevada a cabo en su vivienda en el año 2015.

Concretamente exponía tras una serie de desavenencias con su hijo, tuvo que requerir la presencia policial en su domicilio por unos posibles malos tratos, según relata la promotora del expediente. En el año 2017 solicitó copia del informe que se hubiera elaborado como consecuencia de dicha intervención, siendo informada desde la Jefatura del Cuerpo que no existía ningún informe al respecto.

SEGUNDO.- Visto el escrito presentado, así como la documentación aportada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió escrito al Ayuntamiento de Binéfar recabando información acerca de la cuestión planteada en la queja.

TERCERO.- Que se recibe la respuesta del Ayuntamiento de Binéfar donde informa lo siguiente:

«Desde el área de la Policía Local de Binéfar, expresamente desde la Jefatura, se han atendido cada una de las instancias aportadas en esta solicitud y se ha dado respuesta a la solicitante, tanto por vía telefónica como de manera presencial en las dependencias policiales. En todas ellas, se le ha respondido, que no existen datos registrados de la supuesta intervención policial que nombra.

En primer lugar, explicar que, en el año 2015, la jefatura de esta policía la asumía otro funcionario policial que en estos momentos se encuentra en la situación laboral de jubilación. Por otro lado, informar que con los datos que aporta en la solicitud, de una actuación policial de Abril - 2015, desde esta Jefatura se han realizado labores de búsqueda de los partes de servicio del mes de abril del año 2015, y en ninguno de ellos se



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ha encontrado información de la solicitud presentada. Cabe destacar, que, pese a no encontrar datos en los partes de servicio, la información es poco detallada y precisa, ya que nombra un mes completo de búsqueda, sin detallar ni hora ni día exacto, pese a ser una supuesta actuación tan relevante. Respecto a los agentes nombrados, responden que no recuerdan la intervención, por lo que no pueden emitir un informe detallado de lo ocurrido.

Por todo ello, corroborar que, sí se ha atendido y ha existido respuesta a las instancias presentadas por (...), que se le ha informado y repetido de manera reiterada a (...), que desde esta jefatura no se puede emitir ningún informe policial sobre esa actuación porque con los datos aportados en las instancias y los datos reflejados en los partes de servicio de abril de 2015, no existe ninguna información al respecto. Y respecto a los agentes nombrados, debido a que no existen datos oficiales plasmados y no recordar la intervención, no se va a poder emitir ningún informe oficial policial que relate los supuestos hechos sucedidos.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los motivos de la queja se centran, en primer lugar; en la falta de respuesta por parte de la policía local a sus peticiones de informe; y en segundo lugar, en la negativa de dicho Cuerpo a entregarle el informe solicitado.

En relación con el primero de los motivos, según se desprende del informe remitido, en todo momento se ha dado respuesta a las instancias presentadas, siendo informada en todo momento de la imposibilidad de enviar un informe que no existe, así como la imposibilidad de su redacción dado que no hay constancia de la citada intervención en los archivos policiales.

SEGUNDA.- En lo que respecta a la falta de constancia en los archivos policiales cabe exponer lo siguiente:

Según informa la promotora del expediente, el motivo de requerir la presencia policial se debió al «maltrato sufrido por su hijo» y que venía siendo habitual en el domicilio.

Según parece desprenderse de tales manifestaciones, podríamos encontrarnos ante unos actos con trascendencia penal, a falta de poder conocer las apreciaciones realizadas por los agentes durante la intervención. Antes este tipo de intervenciones, resulta necesario y aconsejable, llevar a cabo diligencias policiales que pudieran ser remitidas a la autoridad judicial, o cuando menos, dejar constancia de los hechos mediante un informe interno.

En el caso que nos atañe, parece no haberse dado ninguna de las situaciones anteriores al no tener constancia en los archivos policiales de diligencia alguna.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Actualmente la Jefatura del Cuerpo es dirigida por un nuevo subinspector, y los agentes actuantes no recuerdan la intervención dado el amplio periodo de tiempo transcurrido. Visto lo anterior, no resulta posible la remisión de un informe que no existe, o la redacción de una actuación, que, por el transcurso del tiempo, es obvio no recordar con totalidad.

No obstante, si resulta posible que a futuro se traten de evitar este tipo de situaciones, por lo que sería aconsejable que desde la superioridad del Cuerpo se dieran las instrucciones oportunas para evitar este tipo de situaciones.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas en relación con ello, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Binéfar la siguiente **SUGERENCIA**:

ÚNICA.- Que por parte de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Binéfar se den las instrucciones oportunas a los agentes para que dejen constancia de aquellas intervenciones que lleven a cabo durante el servicio, y especialmente, aquellas con una posible trascendencia judicial.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza a 6 de febrero de 2024



Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón